



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 16:23:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 07 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000179-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°000646-2026-DGPI-VMI/MC, del 02 de julio del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000397-2026-OC-OGA-SG/MC, del 06 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 000823-2026-OAB-OGASG/MC, del 03 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8435, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 06 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N° 000646-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 28, 695.00 (veintiocho mil seiscientos noventa y cinco 00/100 soles), a favor del Señor HYRUM NUÑEZ PEREZ, responsable de la actividad para asegurar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Bellavista, Punga, Lobo Santa Rocino y Puerto Alegre y el abastecimiento de artículos de limpieza para las oficinas en Iquitos y Requena, a fin de asegurar la realización de actividades de patrullaje en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y con ello, la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Matses, Remo (Isconahua), Marubo y otros cuya pertenencia étnica no ha podido ser identificada, del 07 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 07 al 16 de julio del 2026, en el distritos de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, mediante el Informe N° 000397-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que el Señor HYRUM NUÑEZ PEREZ, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 06 de julio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 8435 por el monto de S/ 28, 695.00 (veintiocho mil seiscientos noventa y cinco 00/100



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martin FAU
20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2026 15:47:54 -05:00



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2026 15:30:28 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RYPCJ6Q



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a **"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"**;

Que, mediante Informe N° 000823-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de advierte que los Puestos de Control y Vigilancia de Bellavista, Punga, Lobo Santa Rocino y Puerto Alegre se ubican en zonas geográficamente aisladas de la Amazonía peruana, de difícil acceso, cuyo único abastecimiento posible se realiza a través de las localidades de Requena y Colonia Angamos, distantes entre 100 y 140 kilómetros en línea recta de cada puesto y accesibles únicamente por vía fluvial o, en el caso de Colonia Angamos durante la época de vaciante, por vía aérea; localidades en las que, además, existe una oferta reducida de proveedores en condición de contratar con el Estado. En ese sentido, se advierte que las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la Ley N° 32069, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 000003-2026-SG/MC, se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente, a través de dichos procedimientos regulares, los requerimientos necesarios para garantizar la operatividad continua de los referidos puestos de control y vigilancia, otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para asegurar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Bellavista, Punga, Lobo Santa Rocino y Puerto Alegre y el abastecimiento de artículos de limpieza para las oficinas de enlace en Iquitos y Requena, por el importe de S/ 28,695.00 (Veintiocho mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 28, 695.00 (veintiocho mil seiscientos noventa y cinco 00/100 soles), a favor del Señor HYRUM NUÑEZ PEREZ, responsable de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañichatapxana"

la actividad para para asegurar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Bellavista, Punga, Lobo Santa Rocino y Puerto Alegre y el abastecimiento de artículos de limpieza para las oficinas en Iquitos y Requena, a fin de asegurar la realización de actividades de patrullaje en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y con ello, la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Matses, Remo (Isconahua), Marubo y otros cuya pertenencia étnica no ha podido ser identificada, del 07 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 07 al 16 de julio del 2026, en el distritos de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: *"El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT"*;

Que, finalmente, cabe precisar que el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 28, 695.00 (veintiocho mil seiscientos noventa y cinco/100 soles), a favor del Señor HYRUM NUÑEZ PEREZ, responsable de la actividad para para asegurar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Bellavista, Punga, Lobo Santa Rocino y Puerto Alegre y el abastecimiento de artículos de limpieza para las oficinas en Iquitos y Requena, a fin de asegurar la realización de actividades de patrullaje en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y con ello, la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Matses, Remo (Isconahua), Marubo y otros cuya pertenencia étnica no ha podido ser identificada, del 07 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 07 al 16 de julio del 2026, en el distritos de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto; conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	18,975.00
		2.3. 1 3. 1 2.- GASES	840.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	240.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	440.00
		2.3. 2 7. 11 2.- TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	200.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	7,400.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	600.00
TOTAL			28,695.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN